

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA HOGAR RENACER (FH RENACER) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.

En Sevilla, a 6 agosto de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto del Presidente 4/2019, 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, en nombre y representación de la Fundación Pía Autónoma- Hogar Renacer con CIF G- 14751903 y domiciliada en C/ Juan Felipe Vilela n.º 22, 14005 Córdoba, Doña Carolina Castellano Valenzuela, en su condición de Gerente de la misma y teniendo competencia en virtud de poder notarial de D. Juan José Pedraza Ramírez, de fecha 28/07/2010



#### EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 6 de octubre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Pía Autónoma Hogar Renacer con el objetivo de crear un marco de colaboración entre ambas instituciones, para el tratamiento educativo de las alumnas y alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta, derivados de enfermedades de larga duración o síndromes específicos, que requieran determinados apoyos y atenciones específicas.

**Segundo.-** La Fundación Pía Autónoma Hogar Renacer lleva a cabo una atención especializada a personas con trastornos graves de conducta por problemas de adicción y a los problemas psicosociales derivados del uso, abuso y/o dependencia de drogas y adicciones sin sustancia, así como de las consecuencias que a nivel neuronal quedan en ocasiones en los pacientes. Esta colaboración contribuirá a la reinserción social de estas personas mediante el desarrollo de actividades de formación e investigación dentro del campo de la exclusión social, en consonancia con lo establecido en el artículo 2, párrafo 2º, letra f) de los estatutos de La Fundación Pía Autónoma Hogar Renacer.

**Tercero.-** Que ambas instituciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019, así como la cláusula séptima del mencionado Convenio de



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Colaboración, consideran adecuada la modificación de la cláusula quinta en función del mutuo interés de las partes.

**Cuarto.-** Que la ejecución del Convenio, implica el tratamiento de datos de carácter personal y relativos a la salud de las personas, constituyendo una categoría especial prevista en el artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por lo que resulta necesario incluir una nueva cláusula de protección de datos y confidencialidad.

Por ello, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar la presente Adenda del Convenio de acuerdo con lo siguiente

## ACUERDAN

Suscribir esta Adenda en la que se modifica la cláusula quinta, y se añade la cláusula novena quedando redactadas como sigue:

### Cláusulas

#### Quinta. Vigencia del convenio

1 El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma. y su duración será de 4 años, pudiéndose prorrogar por cuatro años más, previo acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena. Confidencialidad y protección de datos

1.- Ambas partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se conozcan en función de este acuerdo, se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- A estos efectos, y según el artículo 26 del Reglamento General de Datos, las partes firmantes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de los datos de carácter personal del alumnado menor de edad objeto de este Convenio, quedando obligadas a cumplir las estipulaciones establecidas en el artículo 28 del citado Reglamento.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

3.- Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente. La Asociación suprimirá todos los datos personales una vez que finalice la actividad objeto del Convenio.

4.- En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio actuarán como responsables del tratamiento la Asociación y la Consejería de Educación y Deporte legitimadas sobre la base del artículo 9.2.g) del Reglamento General de Protección de Datos teniendo en cuenta que la educación es considerada como interés general público, proporcionando una educación de calidad para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades, según queda reflejado en los principios y fines de la Educación de la Ley Orgánica de Educación, artículo 1 letras a)- b).

5.- Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución del presente Convenio así como la gestión administrativa correspondiente y se clasificarán en las siguientes categorías:

- Datos personales del alumnado menor y su familia.
- Información sobre la situación familiar del alumnado menor y su familia.
- Aspectos físicos y psicológicos del alumnado menor.
- Aspectos médicos del alumnado menor.

6.- Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y para que así conste en la fecha y lugar arriba indicados, firman por duplicado ejemplar:

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**



Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

**GERENTE FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA-  
HOGAR RENACER**

Fdo: Doña Carolina Castellano Valenzuela

# JUNTA DE ANDALUCÍA

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Andalucía. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal por sí mismo.

